



RESOLUCION DEFINITIVA

Expediente N° 2015-0291-TRA-PI

Solicitud de inscripción de patente “COMPUESTOS ANTOGINISTAS DEL RECEPTOR DE GLOCAGON COMPOSICIONES QUE CONTIENEN DICHS COMPUESTOS Y PROCEDIMIENTOS DE USO”

MERCK SHARP & DOHME CORP., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen N° 10694)

Patentes

VOTO N° 738-2015

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las diez horas con cincuenta minutos del primero de octubre de dos mil quince.

Recurso de Apelación presentado por el **Lic. Víctor Vargas Valenzuela**, abogado, cédula de identidad número 1-335-794, en su condición de apoderado especial de **MERCK SHARP & DOHME CORP**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas, ocho minutos del veintisiete de enero de dos mil quince.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada a las diez horas, ocho minutos del veintisiete de enero de dos mil quince, el Registro de la Propiedad Industrial, Oficina de Patentes de Invención, como consecuencia del **Informe Técnico Concluyente de la Solicitud No 10694**, rendido por el perito designado Dr. Germán L. Madrigal Redondo, respecto a la solicitud de la Patente de Invención denominada **“COMPUESTOS ANTOGINISTAS DEL RECEPTOR DE GLOCAGON COMPOSICIONES QUE CONTIENEN DICHS COMPUESTOS Y PROCEDIMIENTOS DE USO”**, resolvió: “[...] I. *Aceptar la reivindicación 12 propuesta por el solicitante el siete de julio de dos mil catorce, la cual se renumera la reivindicación 1. II. Rechazar*



las reivindicaciones 1 a la 11 y de la 13 a la 15. III. Declarar parcialmente con lugar la oposición interpuesta por la Asociación de la industria Farmacéutica Nacional (ASIFAN). IV. Una vez firme la presente resolución y demostrado el pago indicado: a) Ordénese la inscripción y expedición del certificado correspondiente a la patente de invención denominada “COMPUESTOS ANTOGINISTAS DEL RECEPTOR DE GLOCAGON COMPOSICIONES QUE CONTIENEN DICHOS COMPUESTOS Y PROCEDIMIENTOS DE USO” cuyo titular es la compañía MERCK SHARP & DOHME CORP; patente que estará vigente y efectiva hasta el veintisiete de septiembre de dos mil veintisiete. [...]”

SEGUNDO. Que por escrito presentado el seis de marzo de dos mil quince, visible a folio trescientos dos, se interpuso recurso de apelación contra la resolución anteriormente citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal a las catorce horas con dieciocho minutos del veintiuno de julio de dos mil quince, visible al folio trescientos diecisiete, el **Lic. Víctor Vargas Valenzuela**, en su condición de apoderado especial de **MERCK SHARP & DOHME CORP**, manifestó: “[...] *que desiste del RECURSO DE APELACIÓN interpuesto [...].*”

Redacta el Juez Alvarado Valverde, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal de las partes que; en términos generales, se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada dentro del expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, en su condición de apoderado especial de **MERCK SHARP &**



DOHME CORP.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el presente asunto, este Tribunal tiene por desistido el recurso de apelación interpuesto por la empresa **MERCK SHARP & DOHME CORP**, en contra de la resolución dictada por el Registro, en la cual se resolvió: “[...] I. *Aceptar la reivindicación 12 propuesta por el solicitante el siete de julio de dos mil catorce, la cual se renumera la reivindicación 1. II. Rechazar las reivindicaciones 1 a la 11 y de la 13 a la 15. III. Declarar parcialmente con lugar la oposición interpuesta por la Asociación de la industria Farmacéutica Nacional (ASIFAN). IV. Una vez firme la presente resolución y demostrado el pago indicado: a) Ordénese la inscripción y expedición del certificado correspondiente a la patente de invención denominada “COMPUESTOS ANTOGINISTAS DEL RECEPTOR DE GLOCAGON COMPOSICIONES QUE CONTIENEN DICHOS COMPUESTOS Y PROCEDIMIENTOS DE USO” cuyo titular es la compañía MERCK SHARP & DOHME CORP; patente que estará vigente y efectiva hasta el veintisiete de septiembre de dos mil veintisiete. [...].”*

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el **Lic. Víctor Vargas Valenzuela**, apoderado especial de **MERCK SHARP & DOHME CORP**, contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas, ocho minutos del veintisiete de enero de dos mil quince. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Leonardo Villavicencio Cedeño

Ilse Mary Díaz Díaz

Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

Inscripción de la Patente de Invención

TG. Patente de invención

TNR. 00.39.55